

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 46

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARCELA DE TERRENO CEDIDA POR GUAJANA ESTATES, INC., PARA LA CONSTRUCCION DEL DESVIO DE LA CARRETERA PR 834.

Por Cuanto : La Carretera PR 834, localizada en el lado Suroeste de la Carretera PR 1, partiendo de Barrio Río conduce a los Barrios Río, Mamey, Hato Nuevo y Sonadora, se ha tornado inadecuada para el tránsito vehicular que se mueve en esta dirección, por ser el área de rodaje muy reducida, causando continuamente congestión vehicular.

Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, proyecta la construcción del desvío de la Carretera PR 834 que conduce de la Carretera #1, Barrio Río, a los Barrios Hato Nuevo, Mamey y Sonadora, con un área de rodaje de cuatro carriles, para eliminar el problema antes mencionado.

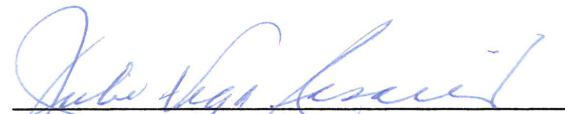
Por Cuanto : Guajana Estates, Inc., es dueña en pleno dominio de la propiedad que se describe a continuación:

"RUSTICA: Compuesta de 386.84 cuerdas, o sea, quinientos veinte mil cuatrocientos dieciocho con cinco mil setecientos dos diez milésimas de metro cuadrado, equivalentes a 152 hectáreas, 4 áreas, 18 centiáreas y 6 miliáreas, radicadas en los Barrios de Hato Nuevo y Mamey de Río Piedras, hoy de Guaynabo, colindante al NORTE con Félix Pelullero, Justino Villanueva, Elia O'Neill, Ramón O'Neill, Carmen Laguna, Camino Municipal, hoy Carretera Estatal #834, Pablo Rosado, Adrian García, Fermín Rosado, Zenón Díaz y PR Reconstruction Administration; por el SUR, con Manuel Fernández Viñas, Camino Municipal y con terrenos segregados de la finca principal, de la cual la descrita es el remanente, propiedad antes de la Sucesión de Don José Muñoz Vázquez, hoy del Dr. Carlos Eduardo Muñoz McCormick y José Leopoldo Muñoz McCormick; por el ESTE, con Zenón Díaz, Pedro E. Alfaro, Erasto Rosario, PR Reconstruction Administration y Teresa Pelullero; y por el OESTE, con Blas Figueroa, Marcial Figueroa, Manuel Merced, Manuel Laguna, Segundo Ortega, Manuel Fernández Viñas y el Camino Municipal, hoy Carretera Estatal #834.

Consta inscrita a favor de Guajana Estates, Inc., al Folio 65, del Tomo 289, de Guaynabo, Finca #1778, Inscripción 18.

Que después de ciertas segregaciones ha quedado un remanente de 128.88 cuerdas, inscritas al Folio 99, del Tomo 33, Finca #1778, Registro de la Propiedad de Guaynabo, de tres lotes separados físicamente entre sí, a saber: lote número dos, con un área de 10.746 cuerdas; lote número cuatro, con un área de 10.1766 cuerdas; y lote número ocho, con un área de 107.8003 cuerdas

- Por Cuanto : Guajana Estates, Inc., segrega del lote número ocho las siguientes franjas de terrenos: número uno, una parcela de 3,972.6579 metros cuadrados, equivalentes a 1.0107 cuerdas; franja número dos, con un área de 4,660.8636 metros cuadrados, equivalentes a 01.1858 cuerdas; franja número tres, con un área de 3,319.9127 metros cuadrados, equivalentes a 00.8447 cuerdas; y franja número cuatro, con un área de 20,317.0936 metros cuadrados, equivalentes a 05.1692 cuerdas; y de la parcela cuatro, segrega una franja de terreno, con un área de 12,709.1452 metros cuadrados, equivalentes a 03.2336 cuerdas y la cede, libre de costo y gravamen alguno, al Municipio de Guaynabo, exceptuando el pago de honorarios notariales, según la Ley Notarial vigente, los que serán por cuenta del Municipio, para la construcción del desvío de la Carretera PR 834, que de la Carretera PR #1, Barrio Río, conduce a los Barrios Mamey, Hato Nuevo y Sonadora.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado no tener objeción a que se acepte el terreno indicado, por ser éste para uso y utilidad pública y benéfico a los mejores intereses del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha parcela de terreno, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE ENERO DE 1995.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, libre de costo y gravamen alguno, las parcelas de terreno, según descritas en el Cuarto Por Cuanto de esta Ordenanza, según certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal de Guaynabo. Se autoriza, además, al Alcalde del Municipio de Guaynabo a efectuar el pago de honorarios notariales, según la Ley Notarial vigente.
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de enero de 1995.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

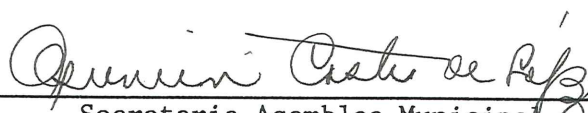
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de enero de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de enero de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL libro la  
presente certificación bajo mi firma y  
el sello oficial del Municipio de Guay-  
nabo, Puerto Rico, a los ventiseis días  
del mes de enero del año mil novecientos  
noventa y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal